



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **160** -2019 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

09 JUL. 2019

#### VISTOS:

El Memorandum N° 1005-2019-GRAP/06/GG de fecha 19/06/2019, Informe N° 633-2019.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 17/06/2019, el Informe N° 63-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CPBM, de fecha 13/06/2019, el Informe Técnico del Supervisor- Carta N° 001-2019-GR/APURIMAC/06/GG-DRSLTPI/PBOQ de fecha 10/06/2019, el Informe Técnico de Coordinador – Informe 083-2019-GRA/GRRCGMA/SGRNANP/PBM/PIPC/FGV de fecha 20/05/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en fecha 19/02/2014, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la **Resolución Gerencial Regional N° 028-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA**, mediante el cual **APRUEBA** el expediente Técnico del Proyecto denominado: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC**”, con código SNIP 246548, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, por un monto de S/ 9’803,666.66, por el plazo de 36 meses;

Que, en fecha 15/11/2017, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 364-2017-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual **APRUEBA** en vías de regularización el **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** por el periodo de 820 días calendario del proyecto denominado: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC**” siendo la nueva fecha de término del proyecto el 20/05/2019;

Que, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 61** de fecha 02/05/2019, mediante el cual el Coordinador del proyecto solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 02 del proyecto “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC**”; señalando textualmente lo siguiente: *de acuerdo a la Directiva N°01-2010, las causales para la ampliación del plazo de ejecución son, limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros (MEF); demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, y que por ello amerita efectuar la ampliación de plazo N° 02 de culminación de la ejecución física y financiera; por lo que, es necesario la ampliación de plazo de ejecución del proyecto por 13 meses desde el 21 de Mayo del 2019 hasta el 20 de Junio del 2020.*

Que, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 62** de fecha 02/05/2019; mediante el cual el Supervisor de Obra da respuesta a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02, solicitado por el coordinador de obra, señalando textualmente lo siguiente: *después de hacer un análisis de las causales para*

Página 1 de 8





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



la ampliación de plazo de ejecución N°02 hecha por el coordinador del proyecto, por el periodo de 13 meses 495 días, comprendido desde el 21 de Mayo del 2019 hasta el 20 de Junio del 2020; la supervisión del proyecto a mi cargo, encuentra PROCEDENTE la ampliación de plazo de ejecución N° 02 por lo que autoriza a l al coordinador proceda con los tramites hasta su aprobación.

Que, en fecha 20/05/2019, el Ing. Frank Gutierrez Valenzuela – Coordinador del Proyecto emite el Informe N°083-2019-GRA/GRRNGMA/SGRNAAP/PBM/FGV, dirigido al Supervisor del Proyecto, mediante el cual remite el INFORME TÉCNICO SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, por 396 días; informe técnico con el cual se sustenta el pedido de ampliación de plazo N°02, siendo de la siguiente manera:

### 1. PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA:

|   |            |                     |
|---|------------|---------------------|
| Costo directo                             | S/.        | 8,020,366.15        |
| Gastos generales                          | S/.        | 1,175,963.37        |
| Gastos de supervisión                     | S/.        | 254,675.24          |
| Gastos de gestión del proyecto            | S/.        | 205,898.90          |
| Gastos de liquidación                     | S/.        | 119,120.00          |
| <b>Gastos de elab. Expediente técnico</b> | <b>S/.</b> | <b>27,643.00</b>    |
| <b>Costo total</b>                        | <b>S/.</b> | <b>9,803,666.66</b> |

### 2. PRESUPUESTO DE OBRA ASIGNADO PARA EL AÑO 2019:

COSTOS DIRECTO E INDIRECTO PIM S/ 1,112,735.00

PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO S/ 8,419,256.69

|      |       |                             |
|------|-------|-----------------------------|
| 2013 | : S/. | 205,844.90                  |
| 2014 | : S/. | 836,192.86                  |
| 2015 | : S/. | 2,396,193.53                |
| 2016 | : S/. | 1,193,816.64                |
| 2017 | : S/. | 1,174,786.59                |
| 2018 | : S/. | 1,982,815.87                |
| 2019 | : S/. | 629,606.30 (al 31 de abril) |

Habilitación total S/ 8,421,756.79 Saldo por ejecutar S/ 1,381,909.87

### 3. OBJETIVOS DEL PROYECTO:

**OBJETIVO GENERAL:** Incremento de la ccbertura forestal en la Microcuenca Oropesa Trapiche de las Provincia de Grau Antabamba.

### 4. METAS DE PROYECTO

El proyecto se encuentra beneficiando directamente a 11,792 familias en 03 distritos y 26 comunidades en la Microcuencas de Sarconta, Chuquibambilla, y Huishuicha de la Provincia de Grau, constituido por 03 componentes, durante la vida útil del proyecto con sus respectivos Planes Operativos Anuales se plantea implementar acciones.

El proyecto se encuentra interviniendo directamente a 6541 familias en 05 distritos y 19 comunidades en la Microcuenca Oropesa Trapiche de la provincia de Grau y Aymaraes, constituido por 03 componentes

### 5. VALORIZACIÓN DEL AVANCE FÍSICO

En la valorización física de obra se tiene un avance ejecutado de S/ 7, 089,759.42, que representa un 88.40 % acumulado al 30 de abril del 2019, con un saldo de S/ 1, 591,383.20, que representa el 19.84%, el mismo que por necesidad de culminar las metas del proyecto, es necesario la reprogramación de los saldos de obra y mayor presupuesto para cumplir con las metas del proyecto.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



| Avance físico | Presupuesto de obra | Anterior     |        | Actual     |       | Acumulado    |        | Saldo        |        |
|---------------|---------------------|--------------|--------|------------|-------|--------------|--------|--------------|--------|
|               |                     | S/           | %      | S/         | %     | S/           | %      | S/           | %      |
| Programado    | 8,020,366.15        | 7,001,214.72 | 87.29% | 142,953.87 | 1.78% | 7,144,168.59 | 89.08% | 876,197.57   | 10.92% |
| Ejecutado     |                     | 6,607,725.91 | 82.39% | 482,033.51 | 6.01% | 7,089,759.42 | 88.40% | 1,591,383.20 | 19.84% |

### 6. VALORIZACIÓN DEL AVANCE FINANCIERO

En la valorización financiera de obra se tiene un avance ejecutado de S/. 8, 419,256.69, que representa un 85.88% acumulado al 30 de abril del 2019, con un saldo de S/. 1, 384,409.97, que representa el 14.12%, el mismo que por necesidad de culminar las metas del proyecto, es necesario la reprogramación de los saldos de obra y mayor presupuesto para cumplir con las metas del proyecto.

#### Avance financiero acumulado

| Avance Financiero | Presupuesto de Obra | Anterior     |        | Actual     |       | Acumulado    |        | Saldo        |        |
|-------------------|---------------------|--------------|--------|------------|-------|--------------|--------|--------------|--------|
|                   |                     | S/           | %      | S/         | %     | S/           | %      | S/           | %      |
| Programado        | 9,803,666.66        | 8,862,074.28 | 90.40% | 236,816.45 | 2.42% | 9,098,890.73 | 92.81% | 704,775.93   | 7.19%  |
| Ejecutado         |                     | 8,232,467.65 | 83.97% | 186,789.04 | 1.91% | 8,419,256.69 | 85.88% | 1,384,409.97 | 14.12% |

### 7. CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02: Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros

A este respecto señalar que el estudio definitivo a nivel de expediente técnico considera un presupuesto total de S/. 9, 803,666.66, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 027-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, de fecha 19 de Febrero del 2014. Las ejecuciones programadas del proyecto son de 03 años (36 meses), a este respecto se tiene el siguiente registro del Presupuesto Inicial Modificado (PIM), asignado al PIP hasta la fecha:

#### Asignación presupuestal vs ejecución (S/.)

| Año/Periodo  | Expediente Tec. Programado S/. | Monto asignado según PIM S/. | %              | Monto ejecutado S/. | %             |
|--------------|--------------------------------|------------------------------|----------------|---------------------|---------------|
| 2013         | 205,899.00                     | 205,899.00                   | 2.10%          | 205,844.90          | 2.10%         |
| 2014         | 2,207,585.13                   | 836,200.00                   | 8.53%          | 836,192.86          | 8.53%         |
| 2015         | 4,671,498.10                   | 2,396,954.00                 | 24.45%         | 2,396,193.53        | 24.44%        |
| 2016         | 2,518,684.43                   | 1,193,900.00                 | 12.18%         | 1,193,816.64        | 12.18%        |
| 2017         | 200,000.00                     | 1,174,820.00                 | 11.98%         | 1,174,786.59        | 11.98%        |
| 2018         |                                | 3,027,091.00                 | 30.88%         | 1,982,815.87        | 20.23%        |
| 2019         |                                | 1,603,137.00                 | 16.35%         | 629,606.30          | 6.42%         |
| <b>Total</b> | <b>9,803,666.66</b>            | <b>10,438,001.00</b>         | <b>106.47%</b> | <b>8,419,256.69</b> | <b>85.88%</b> |
| <b>Saldo</b> |                                |                              |                | <b>1,384,409.97</b> | <b>14.12%</b> |

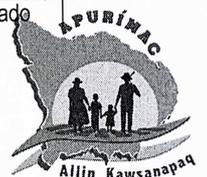
En tal sentido la entidad ejecutora no ha asignado los recursos financieros según programación de expediente técnico (2013-2017), por lo que la asignación se ha extendido hasta el año 2019, haciendo un total de 05 años y tres meses incluido la ampliación de plazo N° 01, tiempo en los que no se ha asignado la totalidad de los recursos quedando un saldo por asignar de S/. 1, 384,409.97 que corresponde a 14.12%; por lo que es necesario que la entidad asigne los recursos que quedan como saldo para el cumplimiento del 100% de las metas establecidas en el PIP

### 8. CUANTIFICACIÓN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

La programación del plazo de ejecución del PIP según expediente técnico, es de 1095 días calendario (03 años o 36 meses), adicionalmente se contó con la ampliación de plazo N° 01 con 820 días y la ampliación de plazo que se solicita es de 396 días haciendo un total de 2,311 días de ejecución del proyecto, debido a las causales justificadas. Como se muestra en el siguiente cuadro.

#### Ejecución programada (días calendario)

| Programados | Años | Días programados | Plazo de ejecución | Condición |
|-------------|------|------------------|--------------------|-----------|
|             | 2014 | 315              | 1095 días          | Aprobado  |





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



|                           |      |              |  |          |              |
|---------------------------|------|--------------|--|----------|--------------|
| Expediente técnico        | 2015 | 365          | Del 19 de Febrero del 2014 al 19 de Febrero del 2017 |          |              |
|                           | 2016 | 366          |  |          |              |
|                           | 2017 | 50           |  |          |              |
| Ampliación de plazo N° 01 | 2017 | 315          | Del 17 de febrero del 2017 al 20 de mayo del 2019    | 820 días | Aprobado     |
|                           | 2018 | 365          |  |          |              |
|                           | 2019 | 140          |  |          |              |
| Ampliación de plazo N° 02 | 2019 | 225          | Del 21 de mayo del 2019 al 20 de junio del 2020      | 396 días | En trámite   |
|                           | 2020 | 171          |  |          |              |
|                           |      | <b>2,311</b> |  |          | <b>2,311</b> |

### 9. PLAZO APROBADO Y PLAZO SOLICITADO.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                 | INICIO Y FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN                   | PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS | CONDICIÓN   |
|------|---|--|----------------------------|-------------|
| 1    | Plazo de Ejecución según Expediente técnico | Del 19 de Febrero del 2014 al 19 de Febrero del 2017 | 1095 días                  | Aprobado.   |
| 2    | Ampliación de Plazo N° 1                    | Del 20 de febrero del 2017 al 20 de mayo del 2019    | 820 días                   | Aprobado    |
| 3    | Ampliación de Plazo N° 2                    | 21 de mayo del 2019 al 20 de junio del 2020          | 396 días                   | En trámite. |

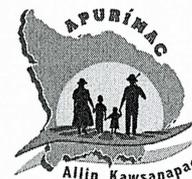
### 10. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

#### CONCLUSIONES:

- La ampliación de plazo N° 01 finalizó el 20 de mayo del 2019, fecha en la que no se cuenta con las valorizaciones físicos financieros, ya que los reportes mensuales se efectúan normalmente entre los cinco primeros días del siguiente mes, razón por el cual la valorización del avance físico financiero se efectuó al 30 de abril del 2019.
- Según los asientos del cuaderno de obra N° 61 con fecha 02 de mayo del 2019, el coordinador del proyecto con la debida anticipación solicita la ampliación de plazo N° 02 al supervisor del proyecto, quien encuentra procedente la ampliación de plazo de ejecución, por lo que autoriza al coordinador en el asiento N° 62 del cuaderno de obra, a fin de que pueda hacer los trámites correspondientes para su aprobación; razón por la cual se tomaron en cuenta las valorizaciones físico financieros al 30 de abril del 2019.
- La ampliación de plazo N° 02, se cuantificó en 396 días calendario para la culminación de las metas planteadas pendientes por ejecutarse, en los 03 componentes del proyecto. **Siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el 20 de junio del 2020** de acuerdo al nuevo cronograma de reprogramación de obra adjunto al presente expediente, por lo que la fecha de término de las actividades de obra se reprogramará según el siguiente detalle:

| Expediente técnico/plazo  | Inicio -termino    | Intervalo de fechas    | N° días calendarios |
|---------------------------|--------------------|------------------------|---------------------|
| Expediente técnico        | Inicio programado  | 19 de Febrero del 2014 | 1095                |
|                           | Término programado | 19 de Febrero del 2017 |                     |
| Ampliación de Plazo N° 01 | Inicio programado  | 15 de febrero del 2017 | 820                 |
|                           | Término programado | 31 de mayo del 2019    |                     |
| Ampliación de Plazo N° 02 | Inicio programado  | 01 de junio del 2019   | 396                 |
|                           | Término programado | 20 de junio del 2020   |                     |
| Total días                |                    |                        | 2311                |

- La ampliación de plazo N° 02 solicitada corresponde al tiempo necesario para la culminación de las metas del proyecto en los componentes antes mencionados, salvo la ocurrencia de imprevistos durante el plazo que generarían mayor ampliación de plazo.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



- EL PRESENTE INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, cuenta con la debida justificación técnico-legal para su aprobación, ya que las causales están debidamente justificadas, reales y que se suscitan normalmente en la ejecución de obras por administración directa, más aún en el caso de proyectos ambientales, como es el caso del proyecto que se trabaja en torno a plantaciones de especies forestales.
- Se ha determinado la deducción del saldo de ejecución del proyecto en S/. 669,057.02, correspondiendo al costo directo S/. 561,795.02 y del costo indirecto S/. 107,262.00. Estos montos deducibles pueden destinados a la ejecución de otras actividades imprescindibles tanto a nivel costo directo e indirecto, en este último caso se debe priorizar la ejecución de los gastos generales y supervisión.
- Para el caso de la ejecución de gastos generales se cuenta con el deductivo de costo indirecto de S/. 107,262.00 que sumados al saldo de S/. 34,205.11, hacen un total de S/. 141,467.11, este monto puede utilizarse de manera optimizada para la ejecución de los gastos generales, mientras que los restante del monto puede complementarse con los deductivos del costo directo S/. 561,795.02.

### RECOMENDACIONES:

- La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación en la ampliación del plazo N° 02, a fin de garantizar la ejecución de las metas pendientes por ejecutar.
- La unidad ejecutora deberá de asignar los recursos correspondientes, a fin de atender oportunamente la solicitud de requerimientos y pedidos al proyecto para desarrollar un trabajo efectivo de coordinación técnica y desarrollar las actividades programadas oportunamente.
- Inmediatamente después que se apruebe la ampliación del plazo N° 02, se deberá de continuar con la modificación no sustancial del expediente técnico según a los alcances de la Directiva 001-2010-GR.APURIMAC/PR

Que, en fecha 10/06/2019, el Ing. Pascual B. Oroz Quispe – Supervisor, emite la **Carta N° 001-2019-GR.APURIMAC/06/GG-DRSLTPI/PBOQ**, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite opinión sobre **Ampliación de Plazo de Ejecución N°02** del proyecto de inversión denominado: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC”**, señalando:

#### ➤ **OPINION TECNICA SOBRE DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02:**

De acuerdo al informe técnico remitido por la residencia: solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 396 días calendarios a partir del 21 de Marzo del 2019 al 20 de Junio del 2020.

Dicho expediente se ha evaluado el sustento técnico y Legal, por consiguiente **ES PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Nro. 02**, del proyecto **“Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca oropesa y Trapiche de las Provincias de Grau y Antabamba – Región” Apurímac**, con código SNIP 246548 CUI N° 2234100 y, correlativa 027-2019. Cuadro Resumen De Plazos de Ejecución solicitada a la fecha

| DETALLE                  | DIAS        |
|--------------------------|-------------|
| EXPEDIENTE TECNICO       | 1095        |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 1 | 820         |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 2 | 396         |
| <b>TOTAL DIAS</b>        | <b>2311</b> |

#### ➤ **CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR**

Según los asientos del cuaderno de obra N° 61 con fecha 02/05/2019, el coordinador del proyecto con la debida anticipación solicita la ampliación de plazo N° 02 al supervisor del proyecto, quien encuentra procedente la ampliación de plazo; por lo que autoriza en el asiento N° 62 efectuar los trámites correspondientes.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

- Es procedente la Ampliación de plazo Nro. 02 por 396 días calendarios, para alcanzar metas programadas solicitado por el residente
- Dicha modificación está amparada legalmente en la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO.
- La ampliación de plazo ocasionara mayores gastos generales los que serán cubiertos con los deductivos que se tiene en los costos indirectos del proyecto, porque el coeficiente de participación de los agentes del proyecto caso coordinador, asistente administrativo, asistente técnico y técnicos de campo es 1.

### RECOMENDACIONES:

- Por lo expuesto, El Supervisor en consideración a lo manifestado, **Recomienda y solicita la aprobación de la solicitud de Ampliación de plazo Nro. 02, por 396 días calendarios** solicitado por el residente de la obra **“Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca oropesa y Trapiche de las Provincias de Grau y Antabamba – Región Apurímac”**, con código unificado de inversión N° 2234100 y **SNIP 246548**, correlativa 027-2019.

Que, en fecha 17/06/2019, la Ing. Elva E. Mendoza Bedia- Coordinador de Supervisión, emite el **Informe N° 63-2019-GR/APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CPBM**, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el que concluye señalando:

- Que las causales del retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, son **“limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros”** del proyecto; situación que se encuentra contemplada en la Directiva 001-2010.GRAPURIMAC/PR; para la Ampliación del Plazo de Ejecución de un proyecto, el mismo que será **por un periodo de tiempo de 396 días calendario 13 meses, comprendido desde el 21 de Mayo del 2019 al 20 de Junio del 2020.**
- Por lo que, la Coordinación de Supervisión, encuentra razones suficientes para manifestar su **Opinión Favorable** para la ampliación de plazo de ejecución N° 02 del proyecto en mención.

Que, en fecha 13/06/2019 el Ing. Fredy Ortiz Ascarza Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión emite el **Informe N° 633-2019-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI**, dirigido al Mag. Raúl Gutiérrez Rodas – Gerente General Regional; en el cual señala que, en consideración a la base legal del presente informe, y efectuada la revisión y evaluación a los documentos mencionados en los antecedentes en donde la Coordinación de Supervisión de proyectos de Bosques Manejados- Ing. Elva Mendoza Bedia, ha Verificado el sustento de las causales indicadas en la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 del Proyecto en mención, y en base a los argumentos técnico expuestos por el Coordinador de Proyecto, y el Supervisor de Obra, **recomiendan otorgar la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02, por 396 días calendario (13 meses), comprendido a partir del 21 de Mayo del 2019 al 20 de Junio del 2020;** por lo que solicita derivar el presente, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin de emitir el Acto Administrativo correspondiente.

Que, en fecha 19/06/2019 el Mag. Raúl Ángel Gutiérrez Rodas- Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emite el **Memorándum N° 1005-2019-GRAP/06/GG**, dirigido al Director Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 del proyecto **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC”** a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, por Ley N° 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2019-GR.APURIMAC/GR de 04 de enero del 2019, se aprueba el Presupuesto institucional de ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", en su Artículo 1 ° numeral 1) prevé





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;**

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **“Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el título VI.- EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO – del Registro y Custodia de los Documentos Generados, numeral 03) **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, que textualmente señala: **Se justifica un ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:**

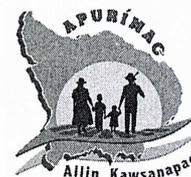
- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas.
- ✓ Demoras en la absolución de consultas por el supervisor de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- ✓ Demoras en la aprobación de obras adicionales
- ✓ (...).

Qué; en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES e INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R-APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02** del proyecto denominado: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC”**, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA DE TALES EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC”**; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02 por 396 días calendario (13 meses) comprendido a partir del 21 de Mayo del 2019 al 20 de Junio del 2020**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concórdantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 05/06/2019, y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, en vías de regularización el Expediente sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, por el periodo de **396 días calendario (13 meses) comprendido a partir del 21 de Mayo del 2019 al 20 de Junio del 2020**, del proyecto de inversión denominado **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC"** siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 20/06/2020**; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                 | INICIO Y FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN                   | PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS | CONDICIÓN   |
|------|---|--|----------------------------|-------------|
| 1    | Plazo de Ejecución según Expediente técnico | Del 19 de Febrero del 2014 al 19 de Febrero del 2017 | 1095 días                  | Aprobado.   |
| 2    | Ampliación de Plazo N° 1                    | Del 20 de Febrero del 2017 al 20 de Mayo del 2019    | 820 días                   | Aprobado    |
| 3    | Ampliación de Plazo N° 2                    | 21 de Mayo del 2019 al 20 de Junio del 2020          | 396 días                   | En trámite. |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyectos de la Función Ambiente del Proyecto denominado **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC"**, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** RECOMENDAR, que los responsables de la ejecución, supervisión y/o Inspección de Obras y/o Proyectos por Administración Directa, cumplan de forma irrestricta con las disposiciones contenidas en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada **"para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

  
MAG. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

RAGR/GG.  
EMLL/DRAJ.  
IAZV/ABOG.

Página 8 de 8

